



1. NOMBRE DE LA POLITICA	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
1.1 Normatividad que soporta la Política	<p>Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ley 446 de 1998.</p> <p>Decreto 1716 de 2009.</p> <p>Ley 1285 de 2009.</p> <p>Decreto 654 de 2011</p> <p>Acuerdo Distrital 690 de 2011.</p> <p>Circular externa N° 003 de Julio de 2014- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Circular 006 de 2016 - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>Acuerdo 641 de 2016.</p> <p>Resolución interna N° 091 de mayo de 2016.</p>	
1.2. Alineación con el Direccionamiento Estratégico	1.2.1 Plataforma Estratégica	La Política de Prevención del daño Antijudío en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se articula con la Visión desde el punto referente a que sea "...sostenible, confiable y accesible, con estándares de calidad..."
	1.2.2 Objetivo estratégico al que le apunta	Objetivo Estratégico N° 3: Garantizar la sostenibilidad financiera de la subred sur.
2. ENUNCIADO POLITICA	La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se compromete a promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico, mediante la identificación de los hechos generadores que incluya una completa indagación sobre las deficiencias de la Entidad que están generando reclamaciones en su contra y fallos desfavorables,	
3. OBJETIVO POLITICA	Reducir los eventos generadores de daño antijurídico mediante la formulación, institucionalización y evaluación de acciones preventivas que redunden en el manejo eficiente de los recursos para la sostenibilidad financiera de la Subred y para una adecuada y oportuna prestación de servicios de salud a la población.	
4. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA POLÍTICA		



- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **ACCIÓN JUDICIAL:** Poder reconocido a los sujetos de derecho o de dirigirse a la justicia para obtener el respeto de sus derechos o de sus intereses legítimos.
- **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO:** A través de la cual una persona que ha sido lesionada por un acto de la administración, puede solicitar en defensa de su interés particular y concreto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, además de la nulidad del mismo por ser contrario a las normas superiores, que se le restablezca en su derecho conculcado, desconocido o menoscabado por aquel.
- **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA:** Es la posibilidad que tiene aquel que ha sufrido un daño de poder obtener el resarcimiento mismo por medio de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- **CONDENA:** Es la sentencia desfavorable que un juez o un tribunal impone tras un juicio.
- **CONTRATO REALIDAD:** Configuración de contrato de trabajo por darse los 3 elementos-primacía de la realidad sobre las formalidades.
- **CONCILIACIÓN:** Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **CONTINGENTE JUDICIAL:** Posibilidades de demandas en contra de la Subred Sur E.S.E
- **DEMANDA:** Principal actuación procesal por la que se inicia un proceso
- **DAÑO ANTIJURIDICO:** Perjuicio causado por infracción a las leyes.
- **JUDICIAL:** En un juicio
- **INDEMNIZACION:** Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado.
- **IMPUTABLE:** Atribuir, enlazar una causa a un efecto, y colocar a esa causa como la responsable de las consecuencias dañinas ocasionadas.
- **PREJUDICIAL:** Que precede a un juicio.
- **LEGALIDAD:** Es todo aquello que se realiza dentro del marco de la ley escrita.
- **LITIGIOSIDAD:** Sometido a pleito o disputa.
- **SENTENCIA:** El término es utilizado para hacer referencia al fallo dictado por un tribunal o un juez y a la declaración que deriva de un proceso judicial. En este sentido, una sentencia es una resolución de carácter jurídico que permite dar por finalizado una contienda.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLÍTICA				
5.1. Objetivos que se desean alcanzar con el cumplimiento de la política	5.2. Metas para dar cumplimiento al objetivo específico de la política	5.3. Indicador de Evaluación		
		Nombre del Indicador	Fórmula	Periodicidad de medición



5. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLÍTICA				
5.1. Objetivos que se desean alcanzar con el cumplimiento de la política	5.2. Metas para dar cumplimiento al objetivo específico de la política	5.3. Indicador de Evaluación		
		Nombre del Indicador	Fórmula	Periodicidad de medición
1 Controlar los riesgos que generan demandas por configuración de contrato realidad.	Asesorar a las áreas respectivas en la implementación del 100% de las estrategias definidas por la Entidad para mitigar y/o controlar los riesgos que generan demandas	Porcentaje de implementación de estrategias	Estrategias implementadas/ Estrategias definidas	Trimestral
2 Disminuir las demandas por falla médica.	Advertir a las áreas pertinentes en el seguimiento al 100% de las evaluaciones de cumplimiento de Guías y los protocolos médicos a cargo del área de calidad, generando alertas jurídicas.	Porcentaje de seguimiento a cargo de calidad. Alertas Jurídicas generadas a cargo de Jurídica.	Seguimientos realizados/ Evaluación de cumplimiento de Guías realizados por la Oficina de Calidad	Trimestral
6. Cargo del responsable de realizar seguimiento y control al cumplimiento de la política	Directora de contratación, Líderes de Proceso, Jefe de Oficina de Calidad, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaría técnica del comité de conciliación y miembros del Comité de Conciliación.			

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Nombre: Mery Peña Peña	Nombre: Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Nombre: Claudia Helena Prieto Vanegas
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Gerente
Fecha: Julio 2017	Fecha: Julio 2017	Fecha: Julio 2017

Se anexa directrices para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, contenida en ocho (8) folios.

11

(

(
(

(

(
(



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A.S.
Salud Pública de Servicios
de Salud S.P.S.

DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

BOGOTÁ 2017

La institucionalización comprende la expedición de un acto administrativo mediante el cual se adopten las políticas de prevención del daño antijurídico, para que esta se convierta en una más de las políticas que la Entidad aplica en su quehacer misional o administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de los servidores públicos de la Entidad.

2.4 CONCLUSIONES

Con base en las anteriores indicaciones se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, mediante la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la Entidad que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución de condenas en contra de la Entidad.

3. DEFINICIÓN DE LA CAUSA PRIMARIA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Como ya se mencionó, la Constitución Política de 1991 establece la responsabilidad patrimonial del Estado, refrendada normativamente dentro del ordenamiento jurídico superior como cláusula general de conformidad con la cual *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*. (Art. 90).

Es entonces en este contexto normativo que cobra relevancia la prevención del daño antijurídico como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas Distritales a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal expreso, deben ser constituidos en tales entidades.

En efecto, el Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 y recogido en el Decreto Distrital 690 de 2011, disponen que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (Art. 15); normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (Art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Art. 19 num.1).

Es así que el Decreto 654 de 2011 *"Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital."*, establece aspectos de relevancia para la construcción de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría Integrada de Servicios
de Salud SUR E.S.E.

políticas de prevención del daño antijurídico, señalando varias etapas¹ para la definición de las políticas de prevención del daño antijurídico, las cuales comprenden: Sensibilización, diagnóstico del comportamiento de la entidad en materia de responsabilidad por daño antijurídico, inventario de causas de daño antijurídico imputable a la entidad, elaboración de fuentes de daño antijurídico, formulación e implementación de estrategias de fortalecimiento, seguimiento y retroalimentación.

Lo anterior permite entender un claro mandato legal a cargo de las entidades públicas distrital de orientar sus esfuerzos en la labor preventiva, puesto que esta puede contribuir a la reducción del índice de litigiosidad a partir del mejoramiento de la gestión de los intereses y asuntos públicos que puedan llegar a ser generadores de eventos de responsabilidad patrimonial.

A partir de lo anterior, procederemos a elaborar de manera efectiva las políticas de prevención del daño antijurídico, sobre las causas de litigios recurrentes y las condenas resueltas en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

3.1 Clasificación de las causas de las demandas interpuestas contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Para definir las causas de las demandas objeto de la política de prevención, la Oficina Asesora Jurídica por intermedio del informe de gestión rendido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, tuvo en cuenta las demandas en las cuales actúa la Subred en la vigencia 2015 y 2017, encontrándose lo siguiente:

CAUSAS GENERADORAS DE DEMANDAS	NUMERO DE PROCESOS	MONTOS	HECHOS	AREA GENERADORA	ACCIONES A SEGUIR
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	186	15.127.239.462	CONTRATO REALIDAD	MEISSEN (109)	Ajustes en las cláusulas contractuales con el fin de evitar generar vínculo laboral. Capacitación a los supervisores de contrato para evitar configurar contrato laboral. Cambio de objeto contractual a OPS. Necesidad de política Distrital. Adoptar medidas para interrumpir la continuidad.
				TUNAL (25)	
				TUNJUELITO (15)	
				USME (10)	
				VISTA HERMOSA(10)	

¹ Artículo 50 - Decreto 654 de 2011

Esto no implica que los hechos relatados en las demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso estos hechos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no genero el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo, las posibles falencias en su actuación.

Es así como se realizaron las indagaciones pertinentes encontrándose como causas de demandas más recurrentes, las siguientes:

DAÑO DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE LA DEMANDA	RESUMEN DE LOS HECHOS	PROBLEMA IDENTIFICADO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- (reconocimiento de prestaciones sociales)	Ex contratistas y contratistas solicitan se reconozca vinculo laboral y se proceda con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales	Necesidad de política Distrital, dada la imposibilidad de contratar por OPS por necesidades del servicio y por falta de competencia y recursos para laborizar al personal de contrato.
REPARACIÓN DIRECTA-FALLA MÉDICA(Indemnización de daños y perjuicios)	Solicitud de indemnización por daños y perjuicios causados por falla en la atención médica prestada.	Irregularidades en la atención médica prestada, por falta de medicamentos , oportunidad en la atención
ORDINARIO LABORAL- Configuración contrato realidad (reconocimiento prestaciones sociales)	Ex contratistas y contratistas solicitan se reconozca vinculo laboral y se proceda con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales	Necesidad de política Distrital, dada la imposibilidad de contratar por OPS por necesidades del servicio y por falta de competencia y recursos para laborizar al personal de contrato.
EJECUTIVO (pago servicios prestados)	Solicitud pago servicios efectivamente prestados sin respaldo contractual o por fuera de contrato	Necesidad de adelantar las gestiones necesarias con el fin de evitar generar servicios sin respaldo contractual.
TUTELAS	Solicitud prestación servicios de salud, entrega de medicamentos, agenda de citas y	Falta de gestión y omisión en algunos casos por la EPS

DAÑO DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE LA DEMANDA	RESUMEN DE LOS HECHOS	PROBLEMA IDENTIFICADO
	procedimiento etc.	para brindar atención médica dado que no se autorizan los servicios de salud o no se entregan los medicamentos

Del análisis anterior, se puede concluir que la causa generadora de demandas en contra de la Subred es por la configuración de contrato realidad, motivada en la necesidad de suscribir OPS con personas naturales para dar cumplimiento con la misión de la Subred, cual es la prestación del servicio de salud entendido como un servicio público a cargo del estado el cual requiere continuidad, situación que dado el volumen de las OPS y las labores desempeñadas por los contratistas al ser misionales, han generado un alto porcentaje de demandas en contra, por configuración de contrato realidad, siendo por ello necesario que la administración distrital de directrices a la Subred con el fin de disminuir las demandas por este hecho y a la vez adelante las gestiones pertinentes tendientes a la laborización del personal de OPS y con ello evitar demandas por este hecho.

De igual manera se evidencia que el servicio médico que genera mayor número de demandas por falla en el servicio es, falta de medicamentos, oportunidad y fallas en la prestación del servicio, siendo por ello necesario se adopten medidas para evitar o disminuir las demandas por falla en la prestación del servicio de salud, dentro de las cuales se contempla revisión al cumplimiento de las guías y protocolos médicos, capacitación de las responsabilidades que se generan al personal médico por la labor desempeñada.

3.3 DISEÑO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.E.

En esta oportunidad se establecerán las medidas para corregir el problema y ésta se constituya en una política para la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada que, pretende solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo.

Para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, se revisaron las debilidades o falencias de la Entidad que están dando origen a las reclamaciones por tales hechos y en el establecimiento de dicha política quedará explícito el responsable de la implementación de la política de prevención quien posteriormente la implementará y la socializará al interior de la Unidad:

4. ADOPCIÓN POLITICAS DEL DAÑO ANTÍJURÍDICO

4.1.POLITICA DE DEFENSA PARA DEMANDAS POR CONTRATO REALIDAD.

Conforme el Manual de contratación adoptado por la Subred mediante.....de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

En consideración a lo anterior, resulta pertinente fijar como políticas dentro de los procesos contractuales que adelante la Entidad, las siguientes:

- Efectuar ajustes al clausulado de las OPS con el fin de evitar que se pueda configurar contrato laboral a futuro.
- Evitar la continuidad de contratistas, determinando soluciones de continuidad.
- Rotar el personal contratado por OPS de tal manera que cambie el objeto contractual.
- Dar a conocer a los líderes, las causas más frecuentes de demandas, tutelas y de investigaciones administrativas, con el fin de prevenir el daño antijurídico.
- Ventilar y recomendar en los comités de conciliación los casos en los que la Entidad –Subred deba conciliar con el fin de evitar pagos de abogados, desgaste administrativo y costos en los procesos.
- Actualización cuando se requiera del manual de contratación adoptado por la entidad.
- Realización de charlas de capacitación y actualización a los supervisores de OPS con el fin de dar lineamientos para el manejo de la supervisión.
- Reunión mensual con los abogados que asumen la defensa de la entidad, con el fin de fijar directrices y estrategias en el cual se determinen los parámetros de defensa y el seguimiento a los procesos.
- Cuando se reciban peticiones o reclamaciones relativas a prestaciones laborales de los contratistas o ex contratistas, se deberá comparar la fecha en la que se presentan las mismas con los actos, decisiones, operación u omisión en las que se fundamenta la solicitud con el fin de establecer si ha generado la caducidad o las mismas se encuentran prescritas. Además indicarán clara y expresamente a los peticionarios que estén en dicha situación, que la respuesta que se suministre no revive los términos legales vencidos.
- En cuanto a la defensa técnica, los apoderados deberán atacar con pruebas los argumentos de la demanda con el fin de desvirtuar la configuración de los elementos del contrato laboral y defender a la Entidad con la interposición de todos los recursos o acciones que la Ley da, dado

que de no hacerlo se harán responsables por sus acciones, analizando en todos los casos la jurisprudencia y doctrina actual con el fin de sustentar la defensa.

Adicional a lo anterior, y dado el incremento de demandas en contra de la Subred por configuración de contrato realidad se hace necesario escalar el problema a la Secretaría Distrital de Salud para que en conjunto con la Alcaldía Mayor se fijen políticas o directrices a seguir, dada la imposibilidad legal de la Subred para adelantar acciones de mitigar el riesgo por este hecho como son la laborización del personal o la disminución de la suscripción de OPS dada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio de salud.

4.2. POLITICA DE DEFENSA SOBREPROCEDENCIA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN:

Esta actividad señala que los apoderados a cargo de los casos deben realizar el estudio en los formatos establecidos por la alcaldía mayor de Bogotá.

El apoderado a cargo de cada caso deberá hacer una análisis jurídico con el fin de determinar la procedencia o no de llamar en garantía al equipo médico que atendió el paciente siempre y cuando se den los presupuestos procesales para ello y analizar el riesgo del llamamiento en garantía, dado que el llamado en garantía en su defensa atribuirá responsabilidad a la institución por no contar con el personal suficiente, insumos etc., siendo por ello necesario se analice la posibilidad de vincular al proceso al personal de salud que hubiera atendido al paciente en calidad de testigo para que coadyuve el caso.

4.3. POLITICA PARA DAR INICIO A ACCIÓN DE REPETICIÓN:

Esta actividad señala que los apoderados a cargo de los casos deben hacer el estudio de los fallos judiciales proferidos en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y en caso de darse los requisitos establecidos por la Ley 678 de 2001, como son que la Subred haya cancelado la condena, que se haya probado en el proceso el dolo o culpa grave del funcionario o exfuncionario, presentar al comité de conciliación en análisis jurídico de cada caso con el fin de determinar la procedencia o no de dar inicio a acción de repetición contra quien dio lugar a ello, en procura del reintegro del monto de la indemnización por los perjuicios causados a la Subred por el pago del a condena impuesta.

4.4. EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, debe dar estricto cumplimiento a los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*) y demás normas concordantes, para el pago de las sentencias condenatorias, con el fin de evitar la generación de intereses moratorias y el detrimento patrimonial. Para lo cual se procederá de la siguiente manera:

Una vez ejecutoriada la decisión, el apoderado de la Subred podrá adelantar las gestiones necesarias para que el pago se efectúe en el menor tiempo posible a órdenes de la cuenta de depósito judicial de la cual es titular el Despacho, con lo que se pretende disminuir la causación



de intereses moratorias y de lo cual quedarán los soportes del pago y de la diligencia en el respectivo Despacho Judicial. Lo anterior sin perjuicio de que se pague directamente al beneficiario que presente oportunamente, los documentos para el cumplimiento de la sentencia.

En el evento en que no pueda surtir el pago anterior, éste podrá realizarse a favor del apoderado judicial del beneficiario, siempre y cuando este facultado mediante un poder expreso y especial para recibir los dineros derivados de la sentencia judicial.

Cuando la Entidad proceda a liquidar sentencias, en virtud de las cuales se ordene el reintegro de un servidor público, aplicará el criterio que sobre el particular tiene la Sala Plena del Consejo de Estado, en el sentido de no efectuar descuento alguno de los ingresos que el demandante haya percibido, durante el tiempo comprendido entre el retiro del servicio y su reintegro efectivo, salvo que el fallo judicial diga expresamente lo contrario.

4.5. POLÍTICA SOBRE ANÁLISIS DE ACCIONES DE REPARACIÓN DIRECTA POR FALLA EN EL SERVICIO MÉDICO:

El comité de conciliación siguiendo los lineamientos establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, respecto de las acciones a tener en cuenta frente a demandas por responsabilidad médica, estudio jurídico realizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en resolución 300 de 2008 en la cual se unificaron las políticas de prevención del daño antijurídico sobre:

- a) Desvinculación de funcionarios por modificación de la planta de personal de las entidades Distritales;
- b) Estrategias de defensa con argumentos serios en procura que los jueces apliquen el derecho de manera racional;
- c) Retiro de funcionarios por abandono de cargo;
- d) Fortalecimiento de la Gestión Contractual;
- e) Restitución de espacio público;
- f) Actualización de la información en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB y
- g) Políticas de defensa judicial

Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E con el fin de evitar casos de responsabilidad médica, ve la necesidad de adelantar las acciones relacionadas a continuación así:

- “Adelantar un mayor control sobre el cumplimiento de las guías de atención de enfermedades, de los protocolos y de los manuales de procedimientos quirúrgicos existentes, mejorarlos de ser necesario y democratizar su conocimiento, con el fin de involucrar a todos los actores hospitalarios, en el cumplimiento de dicho objetivo.
- Actualizar de manera permanente a los profesionales de la salud, en conocimientos médicos y/o exigir una educación médica continuada, para garantizar que todas las intervenciones quirúrgicas se efectúen con bases científicas sólidas, acordes con los continuos avances médicos. En este sentido deberán efectuar de forma constante una socialización de las experiencias médicas, realizando acciones para la divulgación de las

mismas, con los datos y conclusiones más relevantes.

- Los médicos deberán ser alertados en el sentido de realizar las intervenciones quirúrgicas con los medios e instrumentos mínimos requeridos, salvo los casos de emergencia.
- Efectuar chequeos y revisiones a los equipos médicos para garantizar que los mismos se encuentran en condiciones óptimas para la atención del paciente.
- Implementar mecanismos para probar la solidez de las decisiones que se toman en o respecto de una cirugía, sugiriendo la participación colegiada en la adopción de decisiones críticas.”
- Promover el tratamiento extrajudicial de la reclamación, cuando la falla médica es bastante evidente y el contingente judicial indique un alto porcentaje de pérdida del caso.

Adicional a lo anterior, el equipo de abogados a cargo de la defensa técnica de la Subred deberá dar cumplimiento a las acciones referidas a continuación:

ACCIONES A REALIZAR DEFENSA TÉCNICA

- a. Debe verificarse que todas las demandas de reparación directa hayan agotado el requisito de procedibilidad de conciliación. De advertirse la carencia, se promoverá la excepción de falta de agotamiento de requisito de procedibilidad.
- b. Verificación términos, con el fin de determinar la caducidad de la acción.
- c. En sede de conciliación y recibida la solicitud, se procederá a solicitar ante la subgerencia de prestación de servicios de salud citación del comité técnico científico para el análisis de los hechos que integran la litis, emitiendo concepto razonable sobre la posible situación que generó el daño antijurídico, apoyada en argumentos técnicos y científicos.
- d. El abogado a cargo del caso, si lo considera pertinente, podrá formular un cuestionario sobre los hechos que generen dificultad probatoria o necesiten ser aclarados durante el curso de la conciliación extrajudicial.
- e. En casos de gran trascendencia, de importancia distrital o de gran impacto, se solicitará apoyo a la dirección jurídica distrital de la alcaldía mayor de Bogotá para obtener conceptos jurídicos sobre el caso y analizar las posibles alternativas de defensa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
SERVICIO INTEGRADO DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

- f. El abogado a cargo del caso, deberá verificar el nombre del personal médico que atendió al paciente y sobre el cual se alega la presunta deficiencia o falla en la atención, buscando en lo posible un diálogo directo con él, cuando desde el punto de vista legal, existan dudas en el concepto médico emitido.
- g. Cuando exista un número de demandas notablemente mayor dirigidas hacia un servicio médico particular (medicina interna, ortopedia, cirugía general, cirugía vascular, ginecoobstetricia, etc.,) el abogado y la secretaria técnica del comité de conciliación lo informarán al órgano colegiado identificando la etapa en la que más inconformidad existe por el usuario:
 - 1. Diagnóstico de la enfermedad
 - 2. Conducta médica y tratamiento de la patología
 - 3. Egreso hospitalario y seguimiento externo.
- h. Se solicitará al líder o coordinador del servicio revisar los procesos y procedimientos en la etapa que genera dificultad, al mismo tiempo que se le requerirá sobre las posibles soluciones que considere pertinentes. Para ello se le invitará a la sesión del comité de conciliación.
- i. Contra las decisiones judiciales desfavorables para la Entidad, los apoderados deberán interponer los recursos que la Ley otorga, caso contrario se harán acreedores a las acciones que la Ley contempla.
- j. Actuar en defensa de la entidad dentro de los términos fijados por la Ley.
- k. Presentar informes de los procesos a cargo, el cual contenga entre otras las acciones adelantadas, estado actual etc.

El presente documento aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E mediante Sesión de comité de conciliación, el cual deberá ser adoptado mediante resolución.